



**Ref.: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. 2010-00196-00**

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante doctora **CLAUDIA MARCELA FERNANDEZ GONZALEZ** presenta liquidación adicional del crédito a través del correo institucional del Juzgado el día **6 de julio de 2020**, la cual fue dada en traslado a la parte contraria mediante traslado en lista que antecede.

Por lo que entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada, observando que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

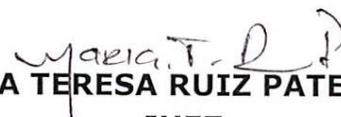
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación Adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por no haber sido objetada y estar conforme a derecho,

SEGUNDO: TENER, como intereses moratorios adicionales lo siguiente:

Capital	\$	22.469.140,00
Total Intereses moratorios Adicionales del 4/05/2016 a 04/02/2020	\$	20.382.190,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO**
Notificado por estado No.033
De fecha: 21 DE MAYO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

lg.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE



Calle 22 N° 16-40 4º Piso, Palacio de Justicia Torre B – PBX 2754780- ext.1004